

R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

En sesión celebrada el 30 de noviembre del año 2023, de acuerdo a Acta No. 27, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas para el año 2024, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos Del Presupuesto de Egresos Municipal 2024 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2024 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2024, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados Del Presupuesto de Egresos Municipal 2024 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos Del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2024, comprende una estimación de \$104,328,038.00 (ciento cuatro millones trecientos veintiocho mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

1000	SERVICIOS PERSONALES		20,300,000.00
110 0	RE M U N E R A C I O N E S A L P E R S O N A L D E C A R Á C T E R P E R M A N E N T E	18,450,000.00	
12 0 0	RE M U N E R A C I O N E S A L P E R S O N A L D E C A R Á C T E R T R A N S I T O R I O	100,000.00	
13 0 0	RE M U N E R A C I O N E S A D I C I O N A L E S Y E S P E C I A L E S	1,350,000.00	
15 0 0	O T R A S P R E S T A C I O N E S S O C I A L E S Y E C O N Ó M I C A S	400,000.00	
2000	M A T E R I A L E S Y S U M I N I S T R O S		12,160,000.00
2 1 0 0	M A T E R I A L E S D E A D M I N I S T R A C I Ó N , E M P L E A D O S Y A R T Í C U L O S D E O F I C I N A S	1,160,000.00	
2200	A L I M E N T O S Y U T E N S I L I O S	1,350,000.00	
2400	M A T E R I A L E S Y A R T Í C U L O S D E C O N S T R U C C I Ó N Y D E R E P A R A C I Ó N	3,390,000.00	
2 5 0 0	P R O D U C T O S Q U Í M I C O S , F A R M A C É U T I C O S Y D E L A B O R A T O R I O	80,000.00	
2 6 0 0	C O M B U S T I B L E S , L U B R I C A N T E S Y A D I T I V O S	4,540,000.00	
2 7 0 0	V E S T U A R I O , B L A N C O S , P R E N D A S D E P R O T E C C I Ó N Y A R T Í C U L O S D E P O R T I V O S	400,000.00	

2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,240,000.00	
3000	SERVICIOS GENERALES		19,680,000.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	9,120,000.00	
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	3,530,000.00	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	490,000.00	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	145,000.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,085,000.00	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	350,000.00	
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	150,000.00	
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,880,000.00	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	930,000.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		11,980,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	11,530,000.00	
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	450,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,605,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	905,000.00	
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		38,134,258.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	36,134,258.00	
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	2,000,000.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		100,000.00
8500	CONVENIOS	100,000.00	
9000	DEUDA PÚBLICA		368,780.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	368,780.00	
	Total	104,328,038.00	104,328,038.00

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL
03	OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO IV CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 8. Conforme al Artículo 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto

PRIORIDADES DEL GASTO
SUBSIDIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANIZACION
DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

b) Los programas y proyectos,

CODIGO	PROGRAMA
AD12	ADMINISTRACION GENERAL
OP11	EDIFICACION HABITACIONAL
OP12	EDIFICACION NO HABITACIONAL
OP13	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y DRENAJE
OP14	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
OP15	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN
OP19	OBRAS DE TRABAJO ESPECIALIZADO
TOTAL	

c) Así como la distribución del presupuesto,

1000	SERVICIOS PERSONALES			20,300,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		18,450,000.00	
1131	Sueldo s base al perso nal permanente	18,400,000.00		
1135	LISTA DE RA YA ALUM BRADO P UBLICO	50,000.00		
1200	RE M UNE RAC I O N E S A L P E R S O N A L D E C A R Á C T E R T R A N S I T O R I O		100,000.00	
1221	Sueldo s base al perso nal eventual	100,000.00		
1300	R E M U N E R A C I O N E S A D I C I O N A L E S Y E S P E C I A L E S		1,350,000.00	
1323	AGUINA LDOS A FUNCIONARIOS	450,000.00		
1324	A GUINA LDO A P E R S O N A L D E C O N F I A N Z A	900,000.00		
1500	O T R A S P R E S T A C I O N E S S O C I A L E S Y E C O N Ó M I C A S		400,000.00	
1521	Indemnizacio nes	400,000.00		
2000	M A T E R I A L E S Y S U M I N I S T R O S			12,160,000.00
2100	M A T E R I A L E S D E A D M I N I S T R A C I Ó N , E M I S I Ó N D E D O C U M E N T O S Y A R T Í C U L O S O F I C I A L E S		1,160,000.00	
2111	M ateriales, útiles y equipo s meno res de o ficina	560,000.00		
2121	M ateriales y útiles de impresió n y repro ducció n	40,000.00		
2122	M A T E R I A L D E I M P R E S I O N	80,000.00		
2151	M aterial impreso e info rmació n digital	130,000.00		
2161	M aterial de limpieza	350,000.00		
2200	A L I M E N T O S Y U T E N S I L I O S		1,350,000.00	
2211	P ro ducto s alimenticio s para perso nas	1,300,000.00		
2231	Utensilio s para el servicio de alimentació n	50,000.00		
2400	M A T E R I A L E S Y A R T Í C U L O S D E C O N S T R U C C I Ó N Y D E R E P A R A C I Ó N		3,390,000.00	
2461	M aterial eléctrico y electró nico	600,000.00		
2463	M A T E R I A L P A R A A L U M B R A D O P U B L I C O F O R T A L E C I M I E N T O	1,950,000.00		
2491	Otro s materiales y artículo s de co nstrucció n y reparació n	400,000.00		
2492	O T R O S G A S T O S I N D I R E C T O S A L U M B R A D O P U B L I C O	390,000.00		
2493	O T R O S G A S T O S I N D I R E C T O S L I M P I E Z A P U B L I C A	50,000.00		
2500	P R O D U C T O S Q U Í M I C O S , F A R M A C É U T I C O S Y D E L A B O R A T O R I O		80,000.00	
2531	M edicinas y pro ducto s farmacéutico s	80,000.00		
2600	C O M B U S T I B L E S , L U B R I C A N T E S Y A D I T I V O S		4,540,000.00	
2611	Co mbustibles, lubricantes y aditivo s	650,000.00		
261D	C O M B U S T I B L E S Y L U B R I C A N T E S F O R T A L E C I M I E N T O	3,890,000.00		
2700	V E S T U A R I O , B L A N C O S , P R E N D A S D E P R O T E C C I Ó N Y A R T Í C U L O S D E P O R T I V O S		400,000.00	

2711	Vestuario y uniformes	150,000.00		
2712	UNIFORMES Y MODIFICACIONES FORTALECIMIENTO	250,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		1,240,000.00	
2911	Herramientas menores	130,000.00		
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	700,000.00		
2963	LLANTAS Y CAMARAS	250,000.00		
2964	LLANTAS Y CAMARAS FORTALECIMIENTO	160,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			19,680,000.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS		9,120,000.00	
3111	Energía eléctrica	900,000.00		
3112	PAGO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD ALUMBRADO PUBLICO	60,000.00		
3113	ALUMBRADO PUBLICO FORTALECIMIENTO	6,500,000.00		
3121	Gas	350,000.00		
3131	Aguas	300,000.00		
3134	OTROS GASTOS INDIRECTOS PAGOS Y JARDINES	30,000.00		
3136	DERECHOS DE AGUAS NACIONALES FORTALECIMIENTO	700,000.00		
3141	Telefonía tradicional	90,000.00		
3151	Telefonía celular	160,000.00		
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	30,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		3,530,000.00	
3221	Arrendamiento de edificios	60,000.00		
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	220,000.00		
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,800,000.00		
3262	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS FORTALECIMIENTO	450,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		490,000.00	
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	490,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		145,000.00	
3411	Servicios financieros y bancarios	5,000.00		
3412	GASTOS FINANCIEROS	5,000.00		
3413	GASTOS FINANCIEROS FORTALECIMIENTO	10,000.00		
3415	SEGUROS DE VIDA	30,000.00		
3451	Seguro de bienes patrimoniales	45,000.00		
3471	Fletes y manobras	50,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		3,085,000.00	
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,700,000.00		
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000.00		
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	10,000.00		
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	950,000.00		
3554	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS LIMPIEZA PUBLICA	150,000.00		
3555	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS RASTRO	50,000.00		
3556	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PAGOS Y JARDINES	50,000.00		
355B	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS FORTALECIMIENTO	150,000.00		
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	15,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		350,000.00	
3612	Prensa y publicidad	350,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS		150,000.00	
3721	Pasajes terrestres	50,000.00		
3751	Viáticos en el país	100,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		1,880,000.00	
3821	Gastos de orden social y cultural	1,850,000.00		
3851	Gastos de representación	30,000.00		

3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		930,000.00	
3921	Impuestos y derechos	50,000.00		
3951	Penas, multas, acceso río y actualizaciones	60,000.00		
3963	PLACAS Y TENENCIAS	20,000.00		
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	800,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			11,980,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES		11,530,000.00	
4411	Ayudas sociales a personas	4,800,000.00		
4412	AYUDAS FUNERARIAS	500,000.00		
4413	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	2,950,000.00		
4414	FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00		
4415	HONORARIOS MÉDICOS	50,000.00		
4416	MÉDICAMENTOS	1,450,000.00		
4418	LABORATORIOS QUÍMICOS Y RADIOLOGICOS	150,000.00		
441A	SUBSIDIOS DIVERSOS FORTALECIMIENTO	100,000.00		
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	150,000.00		
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	250,000.00		
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	980,000.00		
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		450,000.00	
4511	Pensiones	450,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			1,605,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		905,000.00	
5111	Muebles de oficina y estantería	120,000.00		
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	35,000.00		
5152	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS FORTALECIMIENTO	150,000.00		
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	600,000.00		
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		600,000.00	
5411	Vehículos y equipo terrestre	600,000.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		100,000.00	
5691	Otros equipos	100,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			38,134,258.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		36,134,258.00	
6112	OBRAS DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,400,000.00		
6121	Edificación no habitacional	300,000.00		
6122	OBRAS DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	650,000.00		
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	350,000.00		
6132	OBRAS DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	14,029,319.00		
6142	OBRAS DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,800,000.00		
6152	OBRAS DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	9,000,000.00		
6153	OBRAS DE FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	504,939.00		
6191	Trabajos de acabado en edificaciones y otros trabajos especializados	4,500,000.00		
6192	MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA	2,600,000.00		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		2,000,000.00	
6251	Construcción de vías de comunicación	2,000,000.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			100,000.00
8500	CONVENIOS		100,000.00	
8511	Convenios de reasignación	100,000.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			368,780.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		368,780.00	
9911	ADEFAS	368,780.00		
	Total	104,328,038.00	104,328,038.00	104,328,038.00

d) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados,

CODIGO	PROGRAMA	IMPORTE	%
AD12	ADMINISTRACION GENERAL	66,193,780.00	63.45%
OP11	EDIFICACION HABITACIONAL	1,400,000.00	1.34%
OP12	EDIFICACION NO HABITACIONAL	950,000.00	0.91%
OP13	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE	350,000.00	0.34%
OP14	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE	26,334,258.00	25.24%

CODIGO	PROGRAMA	IM PORTE	%
OP15	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	9,100,000.00	8.72%
	T O T A L	104,328,038.00	100%

e) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones:

Clasificación administrativa

CODIGO	UNIDADES ADM INISTRATIVA	IM PORTE	%
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$66,193,780.00	63.45%
3	OBRAS PUBLICAS	38,134,258.00	36.55%
	T O T A L	\$104,328,038.00	100%

Clasificación económica

TIPO DE GASTO	NOM BRE	IM PORTE	%
1	GASTO CORRIENTE	64,220,000.00	61.56%
2	GASTO CAPITAL	39,739,258.00	38.09%
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	368,780.00	0.35%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES		
5	PARTICIPACIONES		
	T O T A L	104,328,038.00	100%

Clasificaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Clasificación por capítulo del gasto

capitulo	concepto	importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,300,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,160,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	19,680,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,980,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,605,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	38,134,258.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	100,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	368,780.00
	Total	104,328,038.00

Clasificación por fuentes de financiamiento

CODIGO	FUENTE DE FINANCIAM IENTO	IM PORTE	%
4PRO	RECURSOS PROPIOS	62,483,780.00	59.89%
5FOR	FORTALECIMIENTO	13,964,939.00	13.39%
5INF	INFRAESTRUCTURA	27,879,319.00	26.72%
	T O T A L	104,328,038.00	100.00%

Clasificación por finalidad del gasto

Nº	FINALIDAD	IM PORTE	%
1	GOBIERNO	66,193,780.00	63%
2	DESARROLLO SOCIAL	38,134,258.00	37%
	T O T A L	104,328,038.00	100.00%

Artículo 9. En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como lo señala el artículo 48 de dicha ley, los cuales se anexan a continuación:

TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.

Artículo 10. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

Serán considerados comprobantes de pago los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Artículo 11. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Tabulador de Sueldos Mensual (NETA)

ANALITICA DE PLAZAS		
PLAZA/PUESTO	REM UNERACIONES M ENSUALES	
	DE	HASTA
PRESIDENTE	42,800.00	45,000.00
TESORERO, CONTRALOR, SECRETARIO AYTO.	10,000.00	16,500.00
SÍNDICO Y REGIDORES	13,000.00	15,000.00
DIRECTOR	4,000.00	14,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO, AUXILIAR, PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,000.00	13,000.00

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.

I) Hospedaje alimentación (Información en pesos)

NIVEL	CATEGORÍA	México D.F. y Resto del País		Zona fronteriza y conurbada del sur del Estado		Resto del Estado	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1	R. AYUNTAMIENTO	800.00	1,900.00	500.00	1,500.00	500.00	850.00
2	DIRECTOR	800.00	1,500.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
3	TITULAR DE ÁREA	800.00	1,200.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
4	PERSONAL OPERATIVO	800.00	1,100.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00

II. Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente y solo estará contemplada a funcionarios de primer nivel de acuerdo al plan de austeridad.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 13. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2010.

Artículo 14. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 15. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 16. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 17. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal se sujetará a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 18. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2010. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 19. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo.

Artículo 20. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

CAPÍTULO IV

DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 21. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio, para el año 2024, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 22. Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

TÍTULO TERCERO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 23. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2024, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 24. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias Técnicas Independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 25. La contratación de Instancias Técnicas Independientes, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

Artículo 26. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de Evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 27. Los Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2024 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Objetivos: Aumentar la confianza de la sociedad en la gestión de la administración pública municipal, a través de un gobierno abierto, eficiente, participación ciudadana y una evaluación de la gestión por resultados; establecido en la planeación para el desarrollo de Hidalgo.

Estrategias: Implementar mecanismos de simplificación administrativa, adoptar las mejores prácticas de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas para beneficio de la comunidad, contenida en los proyectos estratégicos:

Metas:

- Mantener los subsidios fiscales en materia de impuesto predial, con la meta de beneficiar a contribuyentes de este impuesto que efectúan su pago anual en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero, marzo y abril.
- Efectuar sorteos con la finalidad de mejorar la recaudación en el primer cuatrimestre del año.
- Mantener los medios y opciones de pago, así como esquemas que faciliten el cumplimiento y pago oportuno de las contribuciones municipales, disminuyendo los tiempos de espera.
- Continuar con el reforzamiento del programa de actualización catastral (predios omisos y construcciones no manifestadas).

Fracción II. Proyecciones de Egresos.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7b PROYECCIONES DE EGRESOS LDF

M UNICIPIO DE HIDALGO, TAM . Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c) 2024	Año 1 (d) 2025
1. Gas to No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	62,465,780	65,589,069.00
A. Servicios Personales	20,300,000.00	21,315,000.00
B. Materiales y Suministros	5,910,000.00	6,205,500.00
C. Servicios Generales	12,570,000.00	13,198,500.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,880,000.00	12,474,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,605,000.00	1,685,250.00
F. Inversión Pública	9,732,000.00	10,218,600.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	-
H. Participaciones y Asignaciones	100,000.00	105,000.00
I. Deuda Pública	368,780.00	387,219.00
		-
2. Gas to Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	41,862,258	44,515,300.00
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros	6,250,000.00	6,562,500.00
C. Servicios Generales	7,110,000.00	7,465,500.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000	105,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		-
F. Inversión Pública	28,402,258.00	29,822,300.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-
H. Participaciones y Asignaciones		-
I. Deuda Pública		560,000.00
		-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	104,328,038	110,104,369.00

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

- a). Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional.
- b). Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo.
- c). Inflación.
- d). Derivados de la contingencia sanitaria presente a nivel mundial.

Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7d RESULTADO DE EGRESOS LDF

M UNICIPIO DE HIDALGO, TAM . Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2022 1 (c)	Año de Ejercicio Vigente 2 (d) 2023
1. Gas to No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	49,961,603	56,229,548
A. Servicios Personales	19,881,138	19,380,837
B. Materiales y Suministros	7,486,780	5,987,431
C. Servicios Generales	7,708,333	11,966,958
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,375,406	10,934,282
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	118,445	178,882
F. Inversión Pública	5,391,501	7,781,158
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
2. Gas to Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	39,204,923	43,554,195
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros	3,672,941	5,161,678
C. Servicios Generales	7,150,679	6,466,224
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	181,814	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública	28,199,489	31,926,293
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total de Resultado de Egresos (3=1+2)	89,166,525	99,783,743

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 28.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presidente municipal a través de la tesorería municipal observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes. Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula:

$$\text{Liquidez} = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$$

2. Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

$$\text{Solvencia} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$$

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

$$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = (\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}) / \text{Ingreso Total} * 100$$

4. Gasto corriente por servidor público.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

$$\text{Gasto corriente por servidor público} = \text{Gasto corriente} / \text{Total de servidores públicos}$$

5. Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra Pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obra pública} = (\text{Inversión en obra pública} / \text{Total de egresos}) * 100$$

6. Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obras públicas per cápita} = \text{Inversión en obra pública} / \text{Habitantes del municipio}$$

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JUAN JOSÉ CONTRERAS CASTILLO.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. RIGOBERTO RENDÓN CEPEDA.- Rúbrica.
